



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 20-2017

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) EQUIPOS DE COMPUTO TODO EN UNO, UN (1) DISCO DURO, CUATRO (4) LICENCIAS OFFICE PROFESSIONAL, CUATRO (4) LICENCIAS WINDOWS 10 PROFESSIONAL, CUATRO (4) LICENCIAS KASPERSKY ANTIVIRUS 2017 Y UNA (1) IMPRESORA HP LASER JET PARA LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 800.244.699 -7.

CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS
SIGLA: INSOFT S.A.S.
NIT: 900053094-4

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA
Cedula de Ciudadanía No 7.708.415 de Neiva.

DIRECCIÓN: CARRERA 5ª BIS No. 24-06 Neiva H.
TEL. 8654141 CEL. 312 359 90 22

VALOR: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 13.498.050.00) M/CTE IVA INCLUIDO.

PLAZO: OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de junio 14 de 1994, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.708.415 de Neiva, quien obra en nombre y representación legal de **INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS** en su calidad de Representante Legal, y debidamente facultado para

COMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17
Rubro: * Computo Equipo * Sistema/2017
No.: * 21020103 * 21090225
RESERVA No. RPO4 - 608
Fecha: 29 de junio 2017
Cirma
Responsable:





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 20-2017

Contratar como así consta en el Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se anexa; identificado con Nit. No. 900053094-4, a quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra venta previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que mediante estudio previo calendado 20 de Junio de 2017, el Ingeniero Sistemas externo y el profesional universitario del área de talento humano- Almacén de la Lotería del Huila solicitan la Compra de equipos de cómputo. 2) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de, cuatro (4) equipos de cómputo todo en uno, un (1) disco duro, cuatro (4) licencias office professional, cuatro (4) licencias windows 10 professional, cuatro (4) licencias kaspersky antivirus 2017 y una Impresora HP laser jet para la lotería del Huila. De acuerdo a los Items, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

Table with 5 columns: ITEMS, DETALLE, CANTIDAD, VR. UNIT., VALOR. It lists 6 items including computer systems, hard drives, software licenses, and a printer, with a subtotal and total value of \$13,498,050.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 20-2017

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta y/o cotización, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1). Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2). Entregar los bienes bajo las características técnicas y las condiciones económicas estipuladas en la propuesta. 3). Entregar los bienes en el plazo estipulado en el Almacén de la Lotería del Huila, coordinado con la persona designada por la Empresa. 4) El contratista se compromete a entregar los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la entidad y del producto solicitado. 5). De los productos adquiridos se debe ofrecer garantía por un año. 6) Las licencias deben estar respaldadas por la casa fabricante del software. 7) El Contratista debe anexar certificación expedida por el fabricante que lo acredite como distribuidor autorizado de la licencia ofertada cuya expedición no sea superior a (1) un año, con relación a la solicitud de la propuesta. 8) El proveedor deberá entregar los correspondientes seriales de las licencias y cuentas de registro en la nube. 9) Además las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de contrato La Empresa tendrá las siguientes: 1).- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2).- Atender las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del software y hardware. 3).- Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 4).- Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5).- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6).- Expedir certificación a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 13.498.050.00). M/CTE IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El presente valor será cancelado una vez sea entregado todo los artículos objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 20-2017

EMPRESA, con cargo a los Rubros Presupuestales 21020103 y 21020225, denominados COMPRA DE EQUIPOS Y SISTEMATIZACION del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-611 del 29 de Junio de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de ocho (08) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **B). Calidad de los bienes:** Equivalente al cien por ciento 100% del valor del contrato, con una vigencia, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario encargado del Área de Talento Humano -Almacén o quien haga sus veces, con el apoyo técnico a la supervisión del ingeniero de sistemas externo, quienes cumplirán las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato, contando con autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 20-2017

inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al **CONTRATISTA**, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

REGIMEN CONTRACTUAL: Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público, y el Régimen Privado en especial en Materia Civil y Comercial, y se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD: En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA**

VIGESIMA: ANEXOS: Son documentos anexos a este Contrato 1). El estudio previo, 2). El certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Cotización o propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4). La Constitución y aprobación de las Garantías, 5). La constancia del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales según sea el caso. 6). La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores y las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

5

El camino
es la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 20-2017

requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL **CONTRATISTA**. En constancia de aceptación se firma el presente contrato en Neiva a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2017.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

HUGO FERNANDO VAZQUES A.
R/L. INSOFT S.A.S.
CONTRATISTA

Vo.Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

LOTERIA DEL HUILA

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 - 17

Rubro: *21020103*

No.: *21020103*

RESERVA No. *RP04-608*

Fecha: *29 de junio de 2017*

Firma Responsable: _____

